

GOBIERNO DE JUJUY
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



RESOLUCIÓN N°

1199 -E-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 JUN. 2026

EXPTE. N° NA-1057-79-26

ASISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales tramita el pedido de autorización de la Secretaría de Gestión Educativa para la administración, ejecución y liberación de fondos de financiamiento rotatorio pertenecientes al Programa 40-Red de Alfabetización para el ejercicio 2026 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Educación Nacional N° 26.206, la Ley de Educación Provincial N° 5807/13 y las Resoluciones del Consejo Federal de Educación, son las que establecen el marco legal en materia de educación; en concordancia con las facultades de delegación previstas en el Art. 16 de la ley N° 5875 y las normas de administración financiera establecidas en la Ley N° 4958 y sus modificatorias;

Que, mediante Resolución N° 2026-308-APN-SE#MCH se crea el FONDO DE FINANCIAMIENTO ROTATORIO- RED DE ALFABETIZACIÓN (PROGRAMA 40) para el ejercicio 2026, estableciendo en los Anexos I a XXIV de dicha Resolución los fondos y líneas a financiar;

Que, el Fondo de Financiamiento Rotatorio- Red De Alfabetización (Programa 40) tiene como finalidad posibilitar el desarrollo de las acciones propuestas para el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan Nacional de Alfabetización;

Que, el Responsable Contable de la Unidad Técnica Contable de la Secretaría de Gestión Educativa informa la partida a través de la cual se ejecutan los fondos y el número de Cuenta Corriente del Banco Nación a la que serán transferidos;

Que, la Secretaría de Gestión Educativa es el organismo que diseña, desarrolla y supervisa las estrategias para la concreción de la política educativa en los distintos niveles y modalidades del Sistema Educativo Provincial, siendo por tanto la unidad ejecutora propia para la gestión directa de los recursos del programa;

Que, por Decreto N° 5030-E-26 se designó a partir del día 5 de enero del 2026 a la Profesora Carolina Requelme, D.N.I. N° 25.287.286 en el cargo de Secretaria de Gestión Educativa dependiente del Ministerio de Educación;

Que, Asesoría Legal de la Secretaría de Gestión Educativa dictamina y sugiere la emisión del acto administrativo de autorización a la Prof. Carolina Requelme para la administración, ejecución y liberación de los fondos de financiamiento rotatorio pertenecientes al Programa 40-Red de Alfabetización para el ejercicio 2026, procediendo en consecuencia el dictado del presente instrumento conforme a criterios de prudencia, razonabilidad y descentralización administrativa;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a la Secretaría de Gestión Educativa, Prof. Carolina Requelme, D.N.I. N° 25.287.286 a la administración y ejecución de los Fondos de Financiamiento Rotatorio- Red de Alfabetización (Programa 40) -Ejercicio 2026, creado por Resolución N° 2026-308-APN-SE#MCH, transferidos a la Provincia de Jujuy. Dicha autorización comprende la facultad de disponer y autorizar gastos, como así también la gestión operativa necesaria para el cumplimiento

GOBIERNO DE JUJUY
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



1199 -E-

21/- CORRESPONDE A RESOLUCION N°

de las metas del programa, quedando facultada para el dictado de los actos administrativos propios de la gestión y cumplimiento de los objetivos del mismo.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase a la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Educación a la liberación de fondos por la suma de Pesos Cien Millones con 00/100 ctvos (\$100.000.000,00) y/o su ampliación, según Resolución N° 2026-308-APN-SE#MCH, que dispone que la Dirección General de Administración restituirá y transferirá automáticamente el Fondo creado en el Artículo 1°, en los porcentajes que la Subsecretaría de Gestión Administrativa de Educación de la Secretaría de Educación establezca, supeditados al cumplimiento de la ejecución y rendición de los fondos y hasta alcanzar el monto máximo de reposiciones acumuladas establecido en el Artículo 2° de dicha Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que lo dispuesto en el Artículo 2° de la presente Resolución será solventado con los fondos depositados y que se depositarán en la Cuenta Corriente N° 48820278/39 del Banco de la Nación Argentina según Resolución N° 2026-308-APN-SE#MCH y Anexo (IF-2026-34432056-APN-SSPIE#MCH).

ARTÍCULO 4°.- Autorízase, a la Secretaría de Gestión Educativa, Prof. Carolina Requelme, D.N.I. N° 25.287.286, a suscribir los Contratos de Obra que se celebren en el marco de la implementación del Programa 40-Red de Alfabetización para el ejercicio 2026, por los motivos expuestos en el exordio, quedando facultada para el perfeccionamiento de los procesos de selección y actos de adjudicación que resulten pertinentes, bajo el marco normativo de las modalidades de contratación vigentes de la provincia.

ARTÍCULO 5°.- Establécese que los fondos transferidos serán destinados a hacer frente a las erogaciones que demanden las acciones previstas por el Programa 40-Red de Alfabetización y para afrontar erogaciones generales.

ARTÍCULO 6°.- Dispónese que el responsable de la justificación de las erogaciones efectuadas en el marco de la ejecución de los Fondos de Financiamiento Rotatorio- Red de Alfabetización (Programa 40), es la Secretaría de Gestión Educativa como órgano ejecutor.

ARTÍCULO 7°.- Establécese que la rendición de cuentas de los fondos a la Secretaría de Educación de la Nación a través del Sistema SITRARED, estará a cargo del Responsable de la Secretaría de Gestión Educativa, la que deberá efectuarse concluida la acción que motivó la liberación de fondos, la que deberá efectuarse concluida la acción que motivó la liberación de fondos; correspondiéndole a dicha Secretaría la gestión administrativa y el resguardo de la documentación respaldatoria conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 8°.- Dispónese que la rendición de cuentas de los fondos a la Auditoría General de la Provincia estará a cargo del Área de Gestión Presupuestaria de la Dirección Provincial de Administración, como organismo administrador de la cuenta corriente por donde se pagan dichos gastos, la que deberá efectuarse concluida la acción que motivó la liberación de fondos.

ARTÍCULO 9°.- Procédase a notificar por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación, mediante copia certificada, los términos de la presente Resolución a la Secretaría de Gestión Educativa y a la Dirección Provincial de Administración.

ARTÍCULO 10°.- Previa toma de razón, por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese simultáneamente, dese al Registro Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Gestión Educativa, Dirección Provincial de Administración, Auditoría General de la Provincia y Contaduría de la Provincia para conocimiento y efectos de su competencia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.



Mg. Daniela A. Tesella
Ministra de Educación